RESOLUCION No 300 DE 2023
(Mayo 25 de 2023)

"ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA

En uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en el ***numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994*** y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 99, numeral 99.8 establece que "*cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contadas de la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*"

En tal sentido la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del concepto 440 de 2012, se pronunció frente a la transferencia de subsidios del municipio a las empresas de servicios públicos domiciliarios y estableció lo siguiente:

De conformidad con el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994 para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios.

Adicionalmente, señala la norma en comento que cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar dicha transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

En el mismo sentido, el artículo 10 en el parágrafo segundo del Decreto 565 de 1996 por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad... indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora par el no giro oportuno.

Así mismo, dispone el artículo 11 del Decreto en comento, que para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para e! efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una

obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos. Adicionalmente, este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado. (Negrilla fuera de texto)"

En tal sentido, es necesario efectuar la presente contratación con Aseo Urbano de Los Patios S.A. E.S.P. teniendo en cuenta:

1. Que es necesario la suscripción de un contrato entre el municipio de Los Patios y Aseo Urbano de Los Patios S.A. E.S.P. para garantizar la transferencia de subsidios para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Aseo en el municipio de Los Patios en su área de prestación de los servicios, para los suscriptores de los estratos 1 y 2, sin perjuicio de los subsidios que asuma con cargo a los aportes solidarios de los usuarios de los estratos residenciales 5 y 6, usos industriales y comerciales, que se incorporen al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), destinados al mismo fin.
2. Que el municipio de Los Patios, en atención a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, propende por dar cumplimento de lo previsto por el Acuerdo Municipal No. 023 del 27 de Diciembre del 2018 (Factores vigentes de subsidios y/o contribuciones en el municipio de Los Patios).
3. Que el contrato resultante es atípico, en razón a que este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado y se fundamente en la Ley 142 de 1994 y el decreto 565 de 1996 y se suscribe con la finalidad de efectuar la transferencia por concepto de subsidios de servicios públicos domiciliarios, debiendo efectuarse con las empresas prestadores de servicios públicos.
4. Que la empresa Aseo Urbano S.A. E.S.P. mediante comunicación AUP-1300-0872-22 informó a la Administración Municipal la proyección de subsidios para la vigencia 2023 para el Servicio de Aseo en su área de prestación de los servicios, cuyos valores fueron incorporados al presupuesto municipal.

QUE, Las condiciones que exigirá al contratista son las siguientes:

Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Los Patios, única y exclusivamente al objeto del presente convenio.

Atender las recomendaciones que le efectué el Municipio para la correcta ejecución del dinero que se transfiere, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del convenio.

Presentar informes mensualizados debidamente soportados con gastos y actividades llevadas a cabo con los dineros entregados, no podrán varias la inversión del dinero que se transfiere por parte del Municipio.

RESOLUCION No 300 DE 2023
(Mayo 25 de 2023)

Que **ASEO URBANO DE LOS PATIOS, con NIT** 807.006.623-3, cumple con el perfil establecido en los documentos previos al presente contrato, para asegurar el cumplimiento de las tareas misionales de la Alcaldía de Los Patios y suplir efectivamente sus necesidades.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994 para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios.

Adicionalmente, señala la norma en comento que cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar dicha transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

Tanto la Alcaldía de Los Patios, como ASEO URBANO DE LOS PATIOS, con NIT 807.006.623-3, se encuentran comprendidos dentro de las entidades señaladas en la Ley 80 de 1993, articulo 2 y además esta última cumple la función de prestar servicios públicos.

CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA

-Capacidad Jurídica

-Condiciones de Experiencia e idoneidad

Capacidad Operativa y Financiera Propuesta Técnica

INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Que los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Dirección de Contratación Administrativa del Municipio, ubicado en la Calle 35 No 3 - 80 Barrio Doce de Octubre y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio de cooperación interadministrativo con ASEO URBANO DE LOS PATIOS ESP CON NIT 807.006.623-3, para la vigencia 2023.

RESOLUCION No 300 DE 2023
(Mayo 25 de 2023)

ARTICULO SEGUNDO: **OBJETO:** AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ASEO URBANO DE LOS PATIOS ESP CON NIT 807.006.623-3 , CON EL FIN DE **ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS -FSRI POR PARTE DE EL MUNICIPIO A LA EMPRESA, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS SUSCRIPTORES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO, DESPUÉS DE APLICAR LA METODOLOGÍA DEL NUMERAL 2.3.4.2.2. DEL DECRETO 1077 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE".**

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 231.377.553.oo). Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual según disponibilidad No 0126 de fecha 20 de Febrero de 2023, rubro 2.3.3.01.04.004.03 Subsidio de Aseo expedido por la Secretaria de Hacienda, en el marco del objeto Formalizar el trámite de pago en el contrato para la transferencia de subsidios del servicio de Aseo para la vigencia 2023

ARTICULO CUARTO: El convenio tendrá un plazo de duración de SIETE (07) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en los Patios a los 25 días del mes de mayo de 2023

JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Susan Julieth Peña Guio	Jefe de Oficina Jurídica y Contratación	
Elaboro	Saddy Antonio Araque Vera	Profesional Especializado	

c.q.s.